

cedimiento, y será quien prepare la documentación necesaria que permita determinar, conocer y comprobar los datos para realizar la evaluación de las solicitudes según los criterios fijados en esta convocatoria.

2. La evaluación de las solicitudes se realizarán por el órgano colegiado previsto en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo. A efectos de esta convocatoria, el órgano colegiado está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios o técnicos del área de formación de la citada Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como Secretario.

El órgano colegiado fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

El órgano colegiado emitirá informe en el cual se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, y una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59, punto 6, apartado b), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en los tablones de anuncios de las correspondientes Direcciones Provinciales del Servicio Público de Empleo Estatal, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

DÉCIMO. Resolución.

1. La Subdirección Provincial del Empleo, Formación y Prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, visto el informe de evaluación del órgano colegiado, efectuará la propuesta de resolución de aprobación de acciones formativas y de programación de acciones formativas.

2. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla aprobará las programaciones de cursos. La aprobación de la programación no implica la concesión automática de la subvención, que será objeto de aprobación mediante la correspondiente resolución individualizada por curso.

3. El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, una vez aprobada la programación y previa fiscalización de los compromisos de gasto correspondientes, dictará Resolución al interesado,

individualizada por curso, sobre la inclusión en programación y la concesión de las subvenciones correspondientes, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMO. Publicidad de las acciones.

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla a 7 de diciembre de 2005.

El Director Provincial. Joaquín Arana Torres.